Judah Lakin (CA # 307740)
Lakin y Wille, LLP
1939 Harrison Street, Suite 420
Oakland, CA 94612
Teléfono: (510) 379-9218
judah@lakinwille.com

Zachary Manfredi (CA # 320331)
Proyecto de defensa de solicitantes de asilo (ASAP)
228 Park Ave. S. # 84810
Nueva York, NY 10003-1502
(248) 840-0744
zachary.manfredi@asylumadvocacy.org

Abogado de los Demandantes Tony N., et al.
* Mociones *pro hac vicio* pendientes

Emma Winger (MA # 677608) *
Katherine Melloy Goettel (IA # 23821) *
Leslie K. Dellon (DC # 250316) *
Consejo Americano de Inmigración
1331 G Street NW, Suite 200
Washington, DC 20005
(617) 505-5375 (Extremo)
ewinger@immcouncil.org
ldellon@immcouncil.org
kgoettel@immcouncil.org

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA
DIVISIÓN DE OAKLAND

TONY N., KAREN M., JACK S., HEGHINE MURADYAN, DAYANA VERA DE APONTE, Individualmente y en nombre de todos los demás Similarmente situado,

Demandantes,

v.

CIUDADANÍA E INMIGRACIÓN DE EE. UU. SERVICIOS; DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL; ALEJANDRO MAYORKAS, Secretaria de la Patria Seguridad; UR JADDOU, Director de USCIS

Demandados.

Caso No. 4: 21-cv-08742-KAW

MOCIÓN DE LOS DEMANDANTES PARA ACCIÓN PRELIMINAR Y CLASE PROVISIONAL CERTIFICACIÓN

Magistrado Judge Kandis A. Westmore
Audiencia: 16 de diciembre de 2021, 1:30 pm

AVISO DE MOCIÓN DE ACCIÓN PRELIMINAR Y CERTIFICACIÓN DE CLASE PROVISIONAL

TENGA EN CUENTA que el 16 de diciembre de 2021 a la 1:30 p m o tan pronto a partir de entonces, ya que el asunto puede ser escuchado en el Tribunal Federal de Oakland, 1301 Clay Street, Oakland, CA 94612, con el Honorable Kandis A. Westmore, los Demandantes solicitan al Tribunal una orden judicial preliminar que obliga a los Demandados a adjudicar las solicitudes de los miembros de la clase a renovar su autorización de empleo dentro del período de extensión automática de 180 días a las 8 CFR § 274a.13 (d) y para adjudicar las solicitudes de renovación ya pendientes más allá del 180- período de extensión automática de días dentro de los 14 días.

Los demandantes también proponen que el Tribunal certifique provisionalmente una clase y otorgue una mandato judicial preliminar en cuanto a la clase. *Ver* Fed. R. Civ. Pág. 23 (a). Los demandantes piden al Tribunal que certificar la siguiente clase:

Todos los individuos:

una. que presentaron solicitudes para renovar sus documentos de autorización de empleo de conformidad con 8 CFR §§ 208.7 (b); 274a.12 (c) (8); y

B. que recibieron una extensión automática de 180 días de su empleo autorización de conformidad con 8 CFR § 274a.13 (d); y

C. cuyas solicitudes tienen un tiempo de procesamiento de al menos 180 días de conformidad con 8 CFR § 103.2 (b) (10) (i).

Esta moción se basa en el Memorando de Puntos y Autoridades, *infra* , el alegatos, registros y archivos en esta acción, y cualquier otra evidencia y argumento que pueda ser presentado en el momento de la audiencia.

Una orden propuesta acompaña a esta presentación.

FECHA: 11 de noviembre de 2021

Respetuosamente,

/ s / Zachary Manfredi
Zachary Manfredi (CA # 320331)
Proyecto de defensa de solicitantes de asilo (ASAP)
228 Park Ave. S. # 84810
Nueva York, NY 10003-1502
Teléfono: (248) 840-0744
Correo electrónico: zachary.manfredi@asylumadvocacy.org

Emma Winger (MA # 677608) *
Katherine Melloy Goettel (IA # 23821) *
Leslie K. Dellon (DC # 250316) *
Consejo Americano de Inmigración
1331 G Street NW, Suite 200
Washington, DC 20005
Teléfono: (617) 505-5375 (Winger)
Correo electrónico: ewinger@immcouncil.org
ldellon@immcouncil.org
kgoettel@immcouncil.org

Judah Lakin (CA # 307740)
Lakin y Wille, LLP
1939 Harrison Street, Suite 420
Oakland, CA 94612
Teléfono: (510) 379-9218
Correo electrónico: judah@lakinwille.com

Abogado de los Demandantes Tony N., et al.
* Mociones *pro hac vicio* pendientes

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 1
II. ANTECEDENTES LEGALES Y DECLARACIÓN DE HECHOS 2
  A. Declaración de los hechos 2
  B. Antecedentes legales, reglamentarios y administrativos relevantes para el asilo Solicitantes que renuevan sus EAD 4
  C. Retrasos de USCIS en la adjudicación de EAD de renovación para solicitantes de asilo 5
III. ARGUMENTO 7
  A. Norma para la orden judicial preliminar 7
  B. Es probable que los demandantes tengan éxito en sus reclamos bajo la APA y la Ley Mandamus 8
    1. Los demandantes tienen el deber de adjudicar oportunamente las solicitudes de los demandantes para Renovar sus EADs 8
    2. Los demandados han retrasado injustificadamente la adjudicación de la renovación de EAD Solicitudes de solicitantes de asilo por no adjudicarse dentro de los 180 días Período de extensión automática 9
      una. *TRAC* Factores Uno y Dos: "Regla de Razón" y el Estatutario, Horario reglamentario 9
      B. *TRAC* Factores Tres y Cinco: El Prejuicio a la Salud Humana y Bienestar debido a retrasos 12
      C. Factor 4 de *TRAC* : Prioridades más altas o en competencia ... 13
      D. Factor *TRAC* 6: Inadecuación 14
  C. Los demandantes sufrirán daños irreparables en ausencia de una reparación preliminar ... 14
    1. Los demandantes buscan una orden judicial prohibitiva pero pueden cumplir con las más altas Estándar de mandato judicial obligatorio 14
    2. La pérdida de la autorización de empleo impide que los demandantes apoyen Ellos mismos y sus familias financieramente 15
    3. Sin autorización de empleo, los demandantes pueden perder la salud Beneficios del seguro y por discapacidad .... dieciséis
    4. Las demoras de los demandados impiden que los *demandantes* avancen *en sus carreras* ..18
    5. La demora de los demandados niega el acceso de los demandantes a las licencias de conducir y Identificación emitida por el gobierno necesaria para continuar con el trabajo y el cuidado Ellos mismos y sus familias 19
    6. Largas demoras en el procesamiento de las causas de las solicitudes de renovación de EAD de los demandantes Angustia emocional severa que es especialmente dañina para los solicitantes de asilo que han sufrido un trauma severo 20
  D. El equilibrio de las acciones y el interés público favorecen a los demandantes 22
  E. Se garantiza la certificación de clase provisional 23
IV. CONCLUSIÓN 25

TABLA DE AUTORIDADES

Casos

Todos. para los Wild Rockies contra Cottrell , 632 F.3d 1127 (9th Cir.2011) 7
Ariz. Dream Act Coal. v. Brewer , 757 F.3d 1053 (9 ° Cir. 2014) .... *pássim*
Brower v. Evans , 257 F.3d 1058 (Noveno Cir. 2001) 9
California contra Azar , 911 F.3d 558 (Noveno Cir. 2018) .... dieciséis
CASA de Maryland, Inc. contra Wolf , 486 F. Supp. 3d 928 (D. Md.2020) 8
Chalk contra el Dist. De los Estados Unidos Court Cent. Dist. , 840 F.2d 701 (9 ° Cir. 1988) 21
Ciudad de Los Ángeles contra Lyons , 461 US 95 (1983) 15
Doe contra Risch , 398 F. Supp. 3d 647 (ND Cal. 2019) 9, 11
E. Bay Sanctuary Covenant contra Trump , 993 F.3d 640 (9th Cir.2021) .... .16, 22
Encino Motorcars, LLC contra Navarro , 579 US 211 (2016) 12
FCC contra Fox Television Stations , *Inc*., 556 US 502 (2009) 12
García contra Johnson ,
  No. 14-cv-01775-YGR, 2014 WL 6657591 (ND Cal. 21 de noviembre de 2014) 10
Indep. Min. Co. contra Babbitt , 105 F.3d 502 (Noveno Cir. 1997) 8, 9
Islam contra Heinauer , 32 F. Supp. 3d 1063 (ND Cal. 2014) 11
Jaeschniok contra Heckler , 713 F.2d 520 (9 ° Cir. 1983) 17
López contra Heckler , 713 F.2d 1432 (9 ° Cir. 1983) 17
Marlyn Nutraceuticals, Inc. contra Mucos Pharma GmbH & Co. ,
  571 F.3d 873 (Noveno Cir. 2009) 7
McCormack contra Hiedeman , 694 F.3d 1004 (9 ° Cir. 2012) 14
Meyer v. Portfolio Recovery Assocs., LLC , 707 F.3d 1036 (Noveno Cir. 2012) 23
Nat'l Urb. Liga contra Ross , 489 F. Supp. 3d 939 (ND Cal. 2020) ... 12
Nken contra Holder , 556 US 418 (2009) 22
Philip Morris USA Inc. contra Scott , 561 US 1301 (2010) .... dieciséis
Rosario v. Ciudadanía e inmigración de EE. UU. Serv .,
  365 F. Supp. 3d 1156 (WD Wash.2018) 9, 13
Semmes Motors, Inc. contra Ford Motor Co. , 429 F.2d 1197 (2d Cir. 1970) 19
Investigación y acción de telecomunicaciones v. FCC (TRAC) ,
  750 F.2d 70 (DC Cir.1984) 9
Invierno v. Nat. Res. Def. Council, Inc. , 555 US 7 (2008) 7

Yea Ji Sea contra el Departamento de la Patria de los EE. UU. Sec. ,
  No. CV-18-6267-MWF, 2018 WL 6177236 (CD Cal. 15 de agosto de 2018) 13

Estatutos

5 USC § 702 .... dieciséis
5 USC § 706 (1) 8
8 USC § 1158 (d) (2) 4
8 USC § 1158 (d) (5) (A) (iii) 11
8 USC § 555 (b) 9
28 USC § 1361 8

Normativas

8 CFR § 103.2 (b) (10) (i) 24
8 CFR § 208.7 .... 4, 8, 24
8 CFR § 208.7 (b) 4, 24
8 USC § 208.7 (d) (1997) 10
8 CFR § 274a.12 (c) 13
8 CFR § 274a.12 (c) (8) 4, 8, 24
8 CFR § 274a.13 .... *passim*
8 CFR § 274a.13 (d) .... *passim*
Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para el formulario I-765 relacionado con el solicitante de asilo Solicitudes de autorización de empleo, 85 Fed. Reg. 37502 (22 de junio de 2020) ... 10, 11, 14
Retención de trabajadores inmigrantes EB-1, EB-2 y EB-3 y mejoras del programa Afectando a los trabajadores no inmigrantes altamente calificados, 81 Fed. Reg. 82398 (18 de noviembre de 2016) 10, 12, 15
Reglas y procedimientos para la adjudicación de solicitudes de asilo y retención de Deportación y autorización de empleo, 59 Fed. Reg. 14779 (30 de marzo de 1994) 13

Normas

Alimentado. R. Civ. Pág. 23 (a) .... ii, 23, 24
Alimentado. R. Civ. Pág. 23 (a) (3) 24
Alimentado. R. Civ. Pág. 23 (a) (4) 24
Alimentado. R. Civ. Pág.23 (b) (2) 24

Otras autoridades

Soy. Immigr. Lawyers Ass'n, *Deconstructing the Invisible Wall: How Policy Changes by the La administración Trump está desacelerando y restringiendo la inmigración legal* 7 (marzo de 2018) https://www.immigrationresearch.org/system/files/Deconstructing_the_Invisible_Wall.pdf 6
Covered California, *prueba de estado migratorio o presencia legal* , Covered California, https://www.coveredca.com/documents-to-confirm-eligibility/immigration-status/ (último visitado el 8 de noviembre de 2021) 17
Gaby Galvin, *casi 1 de cada 5 trabajadores de la salud han dejado sus trabajos durante el Pandemia* , consulta matutina (4 de octubre de 2021), https://morningconsult.com/2021/10/04/health-cuidado-trabajadores-serie-parte-2-fuerza de trabajo / 23
GAO, *Informe para solicitantes del Congreso, Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU., Acciones necesarias para abordar el número de casos pendientes* 24-27, 36-38 (agosto de 2021), https://www.gao.gov/products/gao-21-529 6
CuidadoDeSalud.gov, *Estado de inmigración y Mercado* , https://www.healthcare.gov/imjected/immigration-status/ (última visita el 8 de noviembre de 2021). 17
Jennifer Smith, *¿Dónde están todos los conductores de camiones? La escasez se suma a los retrasos en las entregas*, muro Street Journal (3 de noviembre de 2021), https://www.wsj.com/articles/truck-driver-shortage-supply-cadena-problemas-logistica-11635950481 23
K. Marino, *Los inmigrantes podrían ayudar a llenar los millones de puestos vacantes en Estados Unidos* , Axios (3 de noviembre de 2021), https://www.axios.com/immigration-jobs-employment-pandemic-labor-shortage-2c5af6a4-4c90-451c-9b8a-124ee55ceb7b.html. 22
N. Narea, *Los inmigrantes podrían solucionar la escasez de mano de obra en EE. UU.* , Vox (26 de octubre de 2021), https://www.vox.com/business-and-finance/2021/10/26/22733082/labor-shortage-inmigración-trabajadores-extranjeros 23
USCIS, *Verificar tiempos de procesamiento de casos* , https://egov.uscis.gov/processing-times/ (última visita el 9 de noviembre de 2021) 5
USCIS, *Tiempos de procesamiento medianos históricos nacionales (en meses) para todas las oficinas de USCIS para Seleccionar formularios por año fiscal* , USCIS, https://egov.uscis.gov/processing-times/historic-pt (última visita el 10 de noviembre de 2021) 5

MOCIÓN DE LOS DEMANDANTES PARA UNA SOLICITUD PRELIMINAR Y CERTIFICACIÓN DE CLASE PROVISIONAL MEMORANDO DE PUNTOS DE DERECHO Y AUTORIDAD

I. INTRODUCCIÓN

Demandantes y miembros de la clase: personas con solicitudes de asilo pendientes que los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) han autorizado previamente a trabajo: busque una orden judicial preliminar para obligar a los Demandados al USCIS y al Departamento de Seguridad Nacional (DHS) para hacer lo que los Demandados han representado durante mucho tiempo, harán: adjudicar solicitudes de renovación de documentos de autorización de empleo (EAD) dentro de los 180- días de extensión automática de la autorización de empleo en 8 CFR § 274a.13 (d). Abandonando su propia regla de razón, los Demandados están tomando más de diez meses para adjudicar EAD solicitudes de renovación para solicitantes de asilo. Los demandantes y los miembros propuestos de la clase han perdido empleos, beneficios laborales y licencias de conducir y, como resultado, no pueden apoyar ellos mismos y sus familias, sufren de ansiedad, separación de las comunidades de apoyo, y una pérdida de estabilidad esencial. En un momento en que Estados Unidos necesita desesperadamente trabajadores, los Demandados están impidiendo que los Demandantes hagan ese trabajo. Porque los Demandantes son es probable que tengan éxito en sus reclamos de que los Demandados se han retrasado injustificadamente en la adjudicación sus solicitudes de renovación de EAD en virtud de la Ley Mandamus o, alternativamente, en virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo (APA), y porque los Demandantes han demostrado serias, irreparables daño por esas demoras, este Tribunal debe dictar una orden judicial preliminar que obligue a Demandados para adjudicar las solicitudes de renovación de los Demandantes dentro de la extensión automática período. Los demandantes también piden al Tribunal que certifique una clase provisional y que proporcione a la clase medidas cautelares preliminares.

II. ANTECEDENTES LEGALES Y DECLARACIÓN DE HECHOS

UNA. Declaración de los hechos

El demandante Tony N. es un solicitante de asilo de África Oriental y un conductor de camión que entregó equipo de protección personal en todo el país durante la pandemia. Ex. A, Decl. de Tony N., ¶¶ 1, 8-10. En el momento en que expiró su autorización de trabajo actual, el Sr. N. a punto de iniciar su propio negocio de conducción de camiones. *Id* . ¶ 11. Pero debido a los Demandados ' retraso en el procesamiento de su solicitud de autorización de trabajo, en cambio perdió su licencia de conducir y su trabajo actual. *Id* . ¶ 12. Al vivir sin ninguna red de apoyo en los Estados Unidos, el Sr. N. ha se ha visto obligado a agotar sus ahorros porque no puede trabajar y tiene dificultades para pagar necesidades tales como alquiler y seguro médico. *Id* . ¶¶ 13-14.

El demandante Muradyan es un solicitante de asilo de Armenia y médico. Ex. B, Decl. de la Dra. Heghine Muradyan, ¶¶ 1-2, 7. La doctora Muradyan ahora ha perdido su residencia cargos en dos hospitales, así como su seguro de salud, debido al retraso en la tramitación de su renovación del permiso de trabajo y, como resultado, ya no puede prestar atención a sus pacientes o mantenerse a sí misma y a su hijo pequeño. *Id* . ¶¶ 7, 13-14. Si el doctor Muradyan no puede trabajar para durante tres meses, perderá su Licencia de Formación de Posgrado para ejercer la medicina en diferentes estados y deberá rehacer un año completo de residencia a partir de julio de 2022. *Id* . ¶¶ 11-12.

La demandante Karen M. es una solicitante de asilo embarazada de El Salvador con otras tres niños pequeños que ella apoya. Ex. C, dic. de Karen M., ¶¶ 1-2. La Sra. M. trabaja como gerente en McDonald's y su empleador le ha informado que si su permiso de trabajo no se renueva antes del 15 de noviembre de 2021, será despedida de su cargo. *Id* . ¶¶ 4-5. La Sra. M. tiene ya no ha podido renovar su licencia de conducir debido al retraso en la tramitación de su trabajo

solicitud de permiso y ahora, un mes antes de la fecha programada para dar a luz, teme que también perderá sus medios principales para mantenerse a sí misma y a su familia. *Id* . ¶¶ 6-8. La Sra. M. lo enfrentará dificultades económicas significativas sin su autorización de empleo, y tendrá dificultades para cubrir necesidades como alquiler, comida y ropa para ella y sus hijos pequeños. *Identificación*. ¶ 6.

El demandante Jack S. es un solicitante de asilo y empleado de Apple, Inc. Ex. D, dic. de Jack S., ¶¶ 2, 7. El Sr. S perdió recientemente su puesto debido a la demora en renovar su trabajo permiso y pronto perderá su cobertura de seguro médico basada en el empleador. *Id* . ¶¶ 12, 17, 20. En Además, el Sr. S ha perdido su licencia de conducir como resultado de la demora de los Demandados y ya no puede conducir a citas médicas importantes o adquirir fácilmente artículos de primera necesidad, como comestibles. *Id* . ¶¶ 15-16. El Sr. S está sufriendo importantes dificultades económicas sin autorización de empleo y está luchando con cómo pagar sus facturas y cubrir sus necesidades básicas, ya que casi se ha agotado sus ahorros. *Id* . ¶¶ 13, 14, 18.

La demandante Vera de Aponte es una solicitante de asilo de Venezuela y registrada Técnico de comportamiento para niños con necesidades especiales. Ex. E, dic. de Dayana Vera de Aponte Decl. ¶¶ 2, 7. La Sra. Vera de Aponte es la principal fuente de ingresos de su familia. *Id* . ¶ 9. Ella fue terminada recientemente porque su autorización de trabajo no fue renovada. *Id* . ¶ 8. Ella está en riesgo de perder su número de proveedor de Medicaid, que Medicaid generalmente revoca después de un período de inactividad, lo que podría tener serias implicaciones a largo plazo para su carrera. *Id* . ¶¶ 11-13.

Los demandantes Tony N., Muradyan, Karen M., Jack S. y Vera de Aponte tienen experiencia angustia mental significativa, dolor emocional y ansiedad severa como resultado de los retrasos en tramitar sus solicitudes de renovación. Tony N. Decl. ¶¶ 14-15; Muradyan Decl. ¶¶ 9, 13-15;

Karen M. Decl. ¶¶ 6-7, 9; Jack S. Decl. ¶¶ 9, 11, 13-14, 20; Vera de Aponte Decl. ¶¶ 9, 14, 17-18.

B. Antecedentes legales, reglamentarios y administrativos relevantes para Solicitantes de asilo que renuevan sus EAD

El Congreso autorizó al Secretario del DHS (y anteriormente al Fiscal General) a proporcionar autorización de trabajo a los solicitantes de asilo mediante reglamento. 8 USC § 1158 (d) (2). Por regulación, personas elegibles con solicitudes de asilo pendientes ante el DHS o el Ejecutivo La Oficina de Revisión de Inmigración (EOIR) puede obtener una autorización de empleo, según se demuestre por un EAD válido. 8 CFR §§ 208.7, 274a.12 (c) (8). Un EAD para un solicitante de asilo es generalmente válido por dos años. Compl. ¶ 27. Un solicitante de asilo puede solicitar la renovación del EAD si su solicitud de asilo sigue pendiente. 8 CFR § 208.7 (b). El acusado USCIS proporciona una extensión automática de 180 días de la autorización de trabajo actual del solicitante de asilo, si el El solicitante cumple con ciertos criterios, incluida la presentación de su solicitud de renovación ante su EAD. expira. 8 CFR § 274a.13 (d). La extensión automática es un máximo de 180 días; termina si el la solicitud de renovación se aprueba o deniega antes y finaliza incluso si la solicitud de renovación queda pendiente en la fecha de vencimiento. *Id* . La agencia también advierte a los empleadores que ciertos las personas pueden recibir una extensión automática de 180 días de su autorización de trabajo mientras USCIS adjudica la solicitud de renovación. Compl. ¶ 33.

Para renovar un EAD, un solicitante de asilo presenta ante Dallas Lockbox un Formulario I-765 Solicitud de autorización de empleo, evidencia requerida, tarifa de presentación o exención de tarifa solicitud y una tarifa biométrica (a menos que sea un miembro de ASAP o CASA) o una solicitud de exención de tarifa. Compl. ¶ 40. El Formulario I-765 y las instrucciones identifican la información recopilada de todos los EAD solicitantes e información y documentación adicional que los solicitantes de asilo deben proporcionar. *Ver id* . ¶ 38. Dallas Lockbox acepta o rechaza la solicitud de renovación de EAD; si es aceptado,

deposita cualquier pago, emite un Aviso de acción para acusar recibo de la solicitud, y envía la solicitud a un Centro de Servicio de USCIS para su procesamiento. *Id* . ¶ 40. El Aviso of Action, comúnmente conocida como "notificación de recibo", proporciona prueba de que el solicitante derecho a una extensión de 180 días de su autorización de trabajo, identifica el Servicio asignado Center, y tiene un número de recibo que el solicitante puede usar para rastrear el estado. *Id* . ¶¶ 41-42.

C. USCIS retrasos en la adjudicación de EAD de renovación para solicitantes de asilo

Desde el año fiscal (AF) 2017 hasta julio del AF 2021, el tiempo medio de procesamiento para todas las aplicaciones de EAD variaron entre 2,6 y 3,9 meses. USCIS, *Nacional Histórico Tiempos medios de procesamiento (en meses) para todas las oficinas de USCIS para formularios seleccionados por fiscal Year* , USCIS, https://egov.uscis.gov/processing-times/historic-pt (última visita el 10 de noviembre de 2021). Pero para fines del año fiscal 2020, el acusado USCIS tardaba más de 180 días en adjudicarse Las renovaciones de EAD para muchos solicitantes de asilo y los tiempos de procesamiento han seguido aumentando. Ex. G, dic. de Swapna Reddy, ¶¶ 17-19 (que informa que de 1.253 encuestados a una Encuesta del 25 de febrero de 2021, se habían recibido 454 solicitantes de asilo con solicitudes de renovación de EAD pendientes. esperando más de seis meses para la adjudicación de sus solicitudes y 165 habían estado esperando había estado esperando más de nueve meses); Ex. Yo, Decl. de Jenna Gilbert, ¶ 8; Ex. F, dic. de Rachel Kafele, ¶ 24. De hecho, el Demandado USCIS informa que un “tiempo normal de procesamiento” es de diez meses en el Potomac Service Center, y siete meses en los Centros de Servicio de Nebraska y Texas. USCIS, *Verificar tiempos de procesamiento de casos* , https://egov.uscis.gov/processing-times/ (seleccionando "Formulario: I-765 Solicitud de autorización de empleo" y "Oficina local o servicio Centro: Centro de servicio de Potomac ”o“ Oficina de campo o centro de servicio: Servicio de Nebraska Center ”o“ Field Office or Service Center: Texas Service Center ”y desplazándose hacia abajo hasta “Tipo de formulario: Basado en una solicitud de asilo pendiente [(c) (8)]”) (última visita el 9 de noviembre de 2021).

Estos retrasos no son una casualidad. Los acusados realizaron una serie de cambios de política que Ralentizó innecesariamente los procesos de adjudicación y provocó retrasos en la adjudicación de los beneficios. Estas demoras incluyeron la necesidad de entrevistar a todos los solicitantes de empleo legal residentes permanentes, anulando la práctica de muchos años; aumentando sustancialmente las solicitudes de evidencia para peticiones de no inmigrantes para trabajadores de ocupación especializada H-1B; rescindir un Memorando de política de 2004 que autorizó a los jueces bajo ciertas circunstancias a diferir a la aprobación previa de una petición de visa de no inmigrante al decidir una petición de extensión; implementar una "política de no rechazo de espacios en blanco" que obliga a miles de solicitantes a ayuda humanitaria, incluido el asilo, para volver a enviar sus solicitudes al USCIS; y implementar un requisito biométrico para que las solicitudes del Formulario I-539 se extiendan o cambien estatus de no inmigrante. Soy. Immigr. Lawyers Ass'n, *Deconstruyendo el muro invisible: cómo Los cambios de política por parte de la administración Trump están ralentizando y restringiendo la legalidad Inmigración* 7 (marzo de 2018), 17-18, https://www.immigrationresearch.org/system/files/Deconstructing_the_Invisible_Wall.pdf; Compl. ¶¶ 69-75. Si bien los Demandados finalmente anularon muchos de estos cambios de política, a veces bajo la amenaza de un litigio, los Demandados no han logrado resolver el retrasos. *Ver* Compl. ¶¶ 69-75 . En agosto de 2021, la Oficina de Responsabilidad del Gobierno (GAO) informó que el acusado USCIS no había implementado planes ni identificado recursos y financiación para reducir los retrasos o las medidas de rendimiento de puntualidad establecidas para EAD adjudicaciones de solicitudes. GAO, *Informe a los solicitantes del Congreso, Ciudadanía estadounidense y Servicios de inmigración, acciones necesarias para abordar el número de casos pendientes* 24-27, 36-38 (Ago. 2021), https://www.gao.gov/products/gao-21-529. Los demandantes están pagando el precio.

III. ARGUMENTO

UNA. Norma para la orden judicial preliminar

Para recibir una orden judicial preliminar, los demandantes deben satisfacer cuatro elementos: (1) es probable que tener éxito en el fondo, (2) es probable que sufra un daño irreparable sin una reparación preliminar, (3) el saldo de las acciones se inclina a su favor, y (4) una orden judicial es de interés público. *Invierno v. Nat. Res. Def. Council, Inc.* , 555 US 7, 20 (2008). El Noveno Circuito sigue reconociendo una alternativa que incluye una "escala móvil" para el primer y tercer factor. Un preliminar La orden judicial también está justificada si los demandantes demuestran (1) "preguntas serias dirigidas al méritos ", (2) es probable que sufran daños irreparables sin una reparación preliminar, (3) el saldo de las acciones "se inclina bruscamente" a favor de los demandantes, y (4) una orden judicial es pública interesar. *Todos. for the Wild Rockies v.Cottrell* , 632 F.3d 1127, 1135 (9th Cir.2011) (citas omitido).

Al evaluar los factores preliminares de la orden judicial, los tribunales también consideran si el la reparación preliminar solicitada es prohibitiva u obligatoria. *Ariz. Dream Act Coal. v. Brewer* , 757 F.3d 1053, 1060 (Noveno Cir. 2014) (*ADAC*). Una orden judicial prohibitiva excluye a una de las partes de actuar "y preserva el status quo en espera de una determinación de la acción en el méritos ". *Id* . (citando a *Marlyn Nutraceuticals, Inc. contra Mucos Pharma GmbH & Co.* , 571 F.3d 873, 878–879 (Noveno Cir. 2009)). Una orden judicial obligatoria requiere que una de las partes actúe. *Id* . (citando *Marlyn Nutraceuticals* , 571 F.3d en 878–879). Se puede otorgar una orden judicial obligatoria si "Se producirán daños extremos o muy graves". *Marlyn Nutraceuticals* , 571 F.3d en 879. Como discutido a continuación, los Demandantes buscan una orden judicial prohibitiva, pero incluso si este Tribunal determina el alivio es obligatorio, los Demandantes pueden cumplir con el estándar más alto.

B. Es probable que los demandantes tengan éxito en sus reclamos bajo la APA y la Ley Mandamus

Los Demandantes presentan dos reclamaciones derivadas de la demora de los Demandados en adjudicar su EAD solicitudes de renovación. En virtud de la Ley Mandamus, los tribunales tienen la facultad de "obligar a un oficial a o empleado de los Estados Unidos o cualquier agencia de los mismos para realizar un deber demandante." 28 USC § 1361. De manera similar, en virtud de los tribunales de la APA, "obligará a la agencia a retenido ilegalmente o retrasado injustificadamente ". 5 USC § 706 (1). Donde, como aquí, los Demandantes buscar una reparación idéntica en ambas causas de acción, los tribunales analizan las reclamaciones por demoras irrazonables bajo el estándar APA. *Indep. Min. Co. contra Babbitt* , 105 F.3d 502, 507 (noveno Cir. 1997). Debido a que los Demandantes han establecido que los Demandados han retrasado injustificadamente su deber de adjudicar solicitudes de renovación de EAD para solicitantes de asilo, es probable que los demandantes tengan éxito en ambas afirmaciones. *Ver id* .

1. *Los demandados tienen el deber de adjudicar oportunamente las solicitudes de los demandantes para renovar sus EAD*

Los demandados están obligados por reglamento a aceptar, procesar y adjudicar todas las EAD solicitudes, incluidas las solicitudes de EAD de los solicitantes de asilo. 8 CFR § 208.7 ("USCIS tiene jurisdicción exclusiva sobre todas las solicitudes de autorización de empleo y Documentación de autorización de empleo basada en una solicitud de asilo pendiente para menores de 8 años. CFR § 274a.12 (c) (8). . ."), 274a.13 (que requiere que los solicitantes" sean notificados "de la decisión de conceder o denegar una solicitud de EAD); *véase también* 274a.12. Por orden judicial, el demandado USCIS no tiene discreción para negar EAD a solicitantes de asilo elegibles que son miembros del Proyecto de Defensa de Solicitantes de Asilo (ASAP) o CASA de Maryland. *CASA de Maryland, Inc. contra Wolf* , 486 F. Supp. 3d 928, 974 (D. Md. 2020). En las circunstancias donde Los demandados pueden denegar un EAD a un solicitante que de otro modo sería elegible en el ejercicio de su discreción,

Los acusados siguen teniendo el deber de adjudicar esas solicitudes. *Ver Babbit* , 105 F.3d en 507 n. 6 (que indica que una agencia "no puede simplemente negarse a ejercer [su] discreción"). Es más, "[E]l incluso cuando no se imponen límites de tiempo por el estatuto habilitante, los Demandados no tienen deber discrecional de adjudicar peticiones relacionadas con la inmigración 'dentro de un período razonable de tiempo'". *Doe v. Risch* , 398 F. Supp. 3d 647, 655 (ND Cal.2019) (citando 8 USC § 555 (b)).

2. *Los demandados han retrasado injustificadamente la adjudicación de la renovación de EAD Solicitudes de solicitantes de asilo al no poder adjudicarse dentro del Período de extensión automática de 180 días*

El quid de las reclamaciones de los Demandantes es una demora irrazonable. Como tal, el análisis de la Corte enciende los seis factores expuestos por primera vez en *Telecommunications Research & Action v. FCC (TRAC)*, 750 F.2d 70, 80 (DC Cir. 1984). Son:

> (1) el tiempo que toman las agencias para tomar decisiones debe regirse por una "regla de razón"; (2) cuando el Congreso haya proporcionado un calendario u otra indicación de la velocidad con la que espera que la agencia proceda en el estatuto habilitante, que El régimen legal puede proporcionar contenido por esta regla de razón; (3) retrasa que podrían ser razonables en el ámbito de la regulación económica son menos tolerables cuando la salud y el bienestar humanos están en juego; (4) el tribunal debe considerar la efecto de acelerar la acción retrasada en las actividades de la agencia de un nivel superior o competitivo prioridad; (5) el tribunal también debe tener en cuenta la naturaleza y el alcance de la intereses perjudicados por la demora; y (6) el tribunal no necesita "encontrar ninguna impropiedad que acecha detrás de la lasitud de la agencia para mantener esa acción de la agencia se retrasa injustificadamente ".

Brower v. Evans , 257 F.3d 1058, 1068–69 (Noveno Cir. 2001). Porque estos factores influyen A favor de los Demandantes, el Tribunal debe encontrar que es probable que los Demandantes demuestren que los Demandados retrasado injustificadamente en la adjudicación de sus solicitudes de renovación de EAD.

una. *TRAC* Factores Uno y Dos: "Regla de la Razón" y el Calendario reglamentario y reglamentario

Los propios acusados han proporcionado el contenido de la "regla de la razón" a través de reglamentación. *Ver Rosario v. Ciudadanía e inmigración de EE. UU. Serv* ., 365 F. Supp. 3d 1156, 1161-62 (WD Wash. 2018) (la celebración de un reglamento puede suministrar contenido por la regla de la razón);

García contra Johnson , No. 14-cv-01775-YGR, 2014 WL 6657591, en * 8, 13 (ND Cal. 21 de noviembre, 2014) (los demandantes encontraron un reclamo bajo la APA por demora irrazonable basada en incumplimiento de un plazo reglamentario). Si bien no existe un reglamento que establezca tiempo de procesamiento obligatorio desde la recepción hasta la decisión, la reglamentación de los Demandados deja en claro que la adjudicación debe completarse dentro de la extensión automática de 180 días en 8 CFR § 274a.13 (d).

Los acusados han manifestado repetidamente en su reglamentación que lo harían y podría adjudicar las solicitudes de renovación de EAD y, en particular, las solicitudes de renovación de EAD para solicitantes de asilo — dentro del período de prórroga automática. Los acusados emitieron el plazo de 180 días regla de extensión automática en noviembre de 2016, al mismo tiempo que eliminaron una regla de 90 días plazo de tramitación desde la recepción hasta la decisión, con el propósito expreso de "asegurar] autorización de empleo continua para muchos solicitantes de renovación y evitar cualquier trabajo interrupciones tanto para los solicitantes como para sus empleadores ". Retención de EB-1, EB-2 y EB-3 Trabajadores inmigrantes y mejoras del programa que afectan a los no inmigrantes altamente calificados Trabajadores, 81 Fed. Reg. 82398, 82456 (18 de noviembre de 2016). Los acusados luego fueron más lejos. En junio 2020, los Demandados eliminaron por "innecesario" un requisito previo de que los solicitantes de EAD con las solicitudes de asilo pendientes presentan sus solicitudes de renovación 90 días antes del vencimiento de sus EADs "[e] n orden de renovación de la autorización de empleo antes de su vencimiento". 8 USC § 208.7 (d) (1997); Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para el solicitante de asilo Formulario relacionado I-765 Solicitudes de autorización de empleo, 85 Fed. Reg. 37502, 37509 (22 de junio de 2020). Los Demandados proporcionaron esta explicación para eliminar el requisito:

> Porque [la extensión automática de 180 días en 8 CFR § 274a.13 (d) (1)] *previene efectivamente las lagunas en la autorización de trabajo para los solicitantes de asilo* con expirando la autorización de empleo y los EAD, el DHS considera innecesario seguir exigiendo que los solicitantes de asilo pendientes soliciten la renovación de su autorización de empleo 90 días antes del vencimiento programado del EAD en para evitar lagunas en la autorización de empleo.

Id . (énfasis añadido). En otras palabras, los Demandados a través de notificaciones y comentarios dijo al público, incluidos los solicitantes de asilo y sus abogados, en junio de 2020 que no tienen que enviar sus solicitudes de renovación 90 días antes del vencimiento de sus EAD para poder evitar vacíos en la autorización de empleo, porque los acusados *serían* adjudicar su solicitudes *dentro del período de extensión automática de 180 días* . *Identificación*.

Una regla de razón que requiere que los Demandados adjudiquen las solicitudes dentro de los 180 El período de prórroga automática de días es consistente con, y respaldado por, el sentido del Congreso que "el procesamiento de una solicitud de beneficios de inmigración debe completarse a más tardar 180 días después de la presentación inicial de la solicitud. . . . " 8 USC § 1571 (b); *véase Risch,* 398 F. Supp. 3d en 657 (encontrar que el sentido del Congreso "es suficiente para 'inclinar el segundo factor *TRAC* en [Demandantes'] favor' ") (citando *Islam v. Heinauer* , 32 F. Supp. 3d 1063, 1073 (ND Cal. 2014)). También es completamente razonable que el acusado USCIS adjudique las solicitudes de EAD en 180 días para los solicitantes de asilo que ya haya *determinado que están autorizados a trabajar* , cuando El Congreso tenía la intención de que la solicitud de asilo subyacente, lo más importante y Solicitud compleja: adjudicarse en 180 días. *Consulte* 8 USC § 1158 (d) (5) (A) (iii).

Los solicitantes de asilo y sus abogados confiaron razonablemente en los repetidos representaciones de que el acusado USCIS adjudicaría las solicitudes de renovación de EAD dentro del Período de extensión automática de 180 días, consistente con su práctica de larga data de adjudicando esas solicitudes en menos de seis meses. Kafele Decl. ¶ 23: Decl. De Reddy ¶ 27. Los acusados no pueden ahora abandonar esta regla de razón sin previo aviso o explicación. *Ver Encino*

Motorcars, LLC contra Navarro , 579 US 211, 136 S. Ct. 2117, 2125-26 (2016) (se mantiene cuando una agencia cambia una política debe proporcionar "una explicación razonada" donde esa política "Engendró serios intereses de confianza"') (citando *FCC v. Fox Television Stations , Inc.*, 556 US 502, 515-16 (2009)); *Nat'l Urb. Liga contra Ross* , 489 F. Supp. 3d 939, 999 (ND Cal.), *orden aclarada* , 491 F. Supp. 3d 572 (ND Cal. 2020) ("Los intereses de la alianza deben ser incluso cuando el documento que da lugar a la confianza renuncia expresamente a conferir cualquier derecho. ").

Sin embargo, esto es precisamente lo que han hecho los Demandados. Según el acusado USCIS ' página web, el tiempo de procesamiento "normal" en los tres Centros de Servicio que adjudican EAD Las solicitudes de renovación para solicitantes de asilo superan ampliamente los 180 días. *Supra* Parte II.C. Es más, Los acusados no han reemplazado su regla anterior de la razón con ninguna regla en absoluto. USCIS demandado no está adjudicando solicitudes en base al primero en entrar, primero en salir. Ex. H, dic. de Aidan Castillo, ¶ 8; Reddy Decl. ¶ 22. Por todas estas razones, los factores *TRAC* primero y segundo pesan en favor de los Demandantes.

B. *TRAC* Factores Tres y Cinco: El Prejuicio a los Humanos Salud y bienestar debido a retrasos

No puede haber disputa de que la demora de los Demandados ha resultado en un daño significativo a la bienestar de los Demandantes y los miembros propuestos de la clase. *Ver infra* Parte III.C. Acusados ellos mismos han reconocido la importancia de mantener la autorización de empleo en para evitar "interrupciones en el trabajo". 81 Fed. Reg. en 82456. Los demandantes y los miembros de la clase han sufrió o sufrirá inminentemente la pérdida del empleo, pérdida de tarjetas de identificación emitidas por el gobierno y licencias de conducir, y beneficios para empleados debido a que los Demandados no adjudicaron EAD solicitudes de renovación dentro del período de extensión automática de 180 días. Ex. Yo, Decl. de Jenna Gilbert, ¶¶ 6-8; Ex. J, dic. de Rachel Sheridan, ¶¶ 5-7; Castillo Decl. ¶¶ 13-14; *ver infra*

Parte III.C. La inestabilidad resultante y la incapacidad para mantenerse a sí mismos y a sus familias ha consecuencias adicionales para los solicitantes de asilo que con frecuencia han experimentado importantes trauma tal que la estabilidad, el apoyo y el acceso al seguro médico y a otros empleados los beneficios son esenciales. Sheridan Decl. ¶¶ 5-7; Gilbert Decl. ¶ 8. Dados estos daños importantes, Los factores *TRAC* tres y cinco pesan mucho a favor de los Demandantes. *Ver Rosario* , 365 F. Supp. 3d en 1162 (encontrando que los factores *TRAC* tres y cinco "pesan fuertemente a favor" de los demandantes cuando USCIS demora en adjudicar EAD para solicitantes de asilo); *Yea Ji Sea contra el Departamento de EE. UU. De Homeland Sec.* , No. CV-18-6267-MWF, 2018 WL 6177236, en * 6 (CD Cal.15 de agosto de 2018) (encontrando que los factores tres y cinco pesaban a favor del demandante donde, entre otras cosas, "El demandante no puede trabajar ni obtener una licencia de conducir y, por lo tanto, no podrá sostenerse a sí mismo ").

C. Factor 4 de *TRAC* : prioridades superiores o en competencia

Una solicitud de EAD es intrínsecamente de alta prioridad para una pronta adjudicación. Para los ciudadanos que no obtienen automáticamente una autorización de trabajo en virtud de su estado, un EAD otorga permiso para trabajar durante el período de su estatus migratorio temporal o el tiempo que le toma al demandado USCIS adjudicar los complejos y altos riesgos que subyacen a una solicitud de estatus migratorio. *Ver* 8 CFR § 274a.12 (c) (lista de categorías de los no ciudadanos deben solicitar autorización para trabajar, con nueve categorías adicionales "reservado"). Una solicitud de EAD para un solicitante de asilo y, en particular, una *renovación de* EAD aplicación, no es de alto riesgo ni particularmente compleja, pero es un recurso provisional esencial medida para que las personas puedan mantenerse a sí mismas mientras buscan la protección de asilo. *Ver* reglas y procedimientos para la adjudicación de solicitudes de asilo y retención de deportación y para la autorización de empleo, 59 Fed. Reg. 14779, 14780 (30 de marzo de 1994) (donde se indica que

150 días desde la presentación inicial de una solicitud de asilo fue el período "más allá del cual No sería apropiado denegar la autorización de trabajo a una persona cuyo reclamo no ha sido juzgado"). Obligar a que el acusado USCIS cumpla con su propia regla de razón y adjudicar la renovación de EAD para los solicitantes de asilo dentro de la extensión automática de 180 días período es totalmente coherente con la prioridad de que tales aplicaciones asuman aplicaciones que acarrear consecuencias migratorias más importantes. El acusado USCIS ha reconocido esto como una prioridad, prometiendo a los solicitantes que la agencia adjudicaría estas solicitudes dentro de la extensión automática de 180 días. *Ver* 85 Fed. Reg. en 37509.

Además, no se trata de avanzar en la línea. No hay línea. Acusado USCIS no está adjudicando solicitudes en una metodología de primero en entrar, primero en salir, ni en ninguna orden aparente. *Ver* Castillo Decl. ¶ 8; Reddy Decl. ¶ 22. Pero lo que es más importante, los Demandantes buscar hacer cumplir la regla de la razón en cuanto a *todos* los miembros de la clase propuestos que recibieron una extensión automática de su autorización de trabajo. Como tal, el cuarto factor *TRAC* también pesa a favor de los Demandantes.

D. Factor *TRAC* 6: impropiedad

Las demoras de los acusados en la adjudicación de solicitudes de renovación de EAD para solicitantes de asilo son irrazonable, incluso si la explicación de los retrasos no es inescrupulosa.

C. Los demandantes sufrirán daños irreparables en ausencia de una reparación preliminar

1. *Los demandantes buscan una orden judicial prohibitiva pero pueden cumplir con las más altas Estándar de mandato judicial obligatorio*

El alivio que solicitan los Demandantes en esta demanda es una orden judicial prohibitiva. "[El estado quo 'se refiere a la relación legalmente relevante *entre las partes* antes de la controversia surgió '". *ADAC* , 757 F.3d en 1061 (énfasis en el original, citando *McCormack v. Hiedeman* , 694 F.3d 1004, 1020 (Noveno Cir. 2012)). La relación legalmente relevante proviene de la regulación

Proporcionar una extensión automática de 180 días de los EAD: el plazo que seleccionaron los Demandados. porque la agencia esperaba que este plazo fuera suficiente para evitar brechas en empleo para la mayoría de los solicitantes de renovación. 8 CFR § 274a.13 (d); 81 Fed. Reg. al 82455-56. El status quo es que el acusado USCIS adjudica renovaciones de EAD para solicitantes de asilo dentro de la extensión automática de 180 días. *Véase, por ejemplo* , Castillo Decl. ¶ 10; Rachel Kafele Decl. ¶ dieciséis; Jack S. Decl. ¶ 4. El statu quo para los solicitantes de asilo individuales es el mantenimiento de sus autorización para trabajar. El alivio preliminar es prohibitivo porque USCIS sería se les prohibió desviarse del status quo al tomar más de 180 días para adjudicar Renovaciones de EAD. *Ver ADAC* , 757 F.3d en 1061. Incluso si el Tribunal determina que esta es una obligación mandato judicial, los Demandantes han sufrido y seguirán sufriendo daños extremos o muy graves en ausencia una orden judicial preliminar debido a la pérdida del empleo y la incapacidad de seguir una carrera elegida, pérdida de beneficios basados en el empleador, pérdida de licencias de conducir y angustia emocional. [1]

2. *La pérdida de la autorización de empleo evita que los demandantes Apoyarse a sí mismos y a sus familias económicamente*

Separados de su única fuente de ingresos, los Demandantes y sus familias enfrentan dificultades y posible falta de vivienda, debido a la pérdida de la autorización de trabajo. Muradyan Decl. ¶ 13; Jack S. Decl. ¶ 14; Vera De Aponte Decl. ¶ 9; *véase también* Karen M. Decl. ¶¶ 6-7; Tony N. Decl. ¶¶ 13-14. Los demandantes no pueden o de repente no podrán pagar gastos básicos como su hipotecas, alimentación, atención médica y alquiler. Muradyan ¶ 13; Jack S. Decl. ¶ 14; Karen M. Decl. ¶ 6; Tony N. Decl. ¶¶ 13-14. Esto es particularmente devastador para los Demandantes que son los principales

---

[1] El Noveno Circuito ha reconocido que los Demandantes tienen derecho a una orden judicial cuando los daños están vigentes o amenazados de inmediato. *Ciudad de Los Ángeles contra Lyons* , 461 US 95 (1983) (que requiere que haya una "amenaza real e inmediata" de daño para calificar para una orden judicial). Incluso donde su autorización de trabajo aún no haya caducado, dados los retrasos extremos de USCIS en procesando miles de solicitudes de renovación, es casi seguro que los demandantes sufrirán los daños descrito arriba. Por lo tanto, los Demandantes pueden demostrar fácilmente que están sufriendo o que están amenazado con daños extremos y muy graves.

fuente de ingresos para sus familias. *Ver* Vera De Aponte Decl. ¶ 9; Muradyan Decl. ¶ 13; Karen M. Decl. ¶ 6. Estos daños también son típicos de los miembros de la clase. Reddy Decl. ¶¶ 28-30; Kafele Decl. ¶¶ 12-13; Gilbert Decl. ¶ 6.

Esta pérdida de ingresos es un daño monetario para el cual los Demandantes no tienen medios de futuro. recuperación. *Ver* 5 USC § 702 (renuncia a la inmunidad soberana para "alivio que no sea dinero daños y perjuicios"). El Noveno Circuito ha encontrado que cuando el Demandante no tiene forma de recuperarse daños monetarios, el daño económico es irreparable. *Véase E. Bay Sanctuary Covenant v. Trump* , 993 F.3d 640, 677 (9th Cir. 2021) ("[W] aquí las partes normalmente no pueden recuperar dinero daños derivados de su lesión, como suele ser el caso en los casos de APA, el daño económico puede ser considerado irreparable. "); *California contra Azar* , 911 F.3d 558, 581 (9th Cir. 2018) ("[S] uch el daño es irreparable aquí porque los estados no podrán recuperar los daños monetarios conectado a la IFR. "); *Philip Morris USA Inc. v. Scott* , 561 US 1301, 1304 (2010) ("Si los gastos no se pueden recuperar, la pérdida resultante puede ser irreparable "). Los demandantes han perdido solo meses de ingresos, sino que también se han visto obligados a agotar sus ahorros a medida que han luchado por sobrevivir sin trabajo. Tony N. Decl. ¶ 13; Jack S. Decl. ¶ 14. Están de pie permanecer desempleado por un período de tiempo indeterminado sin una orden judicial. Ellos tienen ningún recurso legal para recuperar estos salarios perdidos ahora o en el futuro y, por lo tanto, tienen derecho a una orden judicial para prevenir daños extremos y muy graves.

3. *Sin autorización de empleo, los demandantes pueden perder la salud Beneficios de seguro y discapacidad*

Cuando los Demandantes pierden sus trabajos debido a un lapso en la autorización de trabajo, también pierden su cobertura de seguro de salud basada en el empleador y los beneficios por discapacidad para ellos mismos y sus familias. Jack S. Decl. ¶ 13, 17; Muradyan Decl. ¶ 14; Vera De Aponte Decl. ¶ 14. Sin una autorización de trabajo válida, muchos Demandantes tampoco pueden solicitar servicios de salud alternativos.

seguros a través del gobierno. *Consulte* CuidadoDeSalud.gov, *Estado de inmigración y el Marketplace* , https://www.healthcare.gov/imjected/immigration-status/ (visitado por última vez en noviembre. 8, 2021) ("Los solicitantes de asilo son elegibles para la cobertura del Mercado solo si han sido obtuvo autorización de empleo o es menor de 14 años y ha tenido una solicitud pendiente durante al menos 180 días "); Covered California, *comprobante de estatus migratorio o legal Presence* , Covered California, https://www.coveredca.com/documents-to-confirm-elegibilidad / estatus-de-inmigración / (última visita el 8 de noviembre de 2021). *Véase también* Vera De Aponte Decl. ¶ 14; Kafele Decl. ¶ 10; Gilbert Decl. ¶ 7. La necesidad de atención médica y las consecuencias de su pérdida, no es un daño especulativo para los Demandantes. Por ejemplo, al demandante Jack S. le preocupa interrupciones en su tratamiento contra el VIH una vez que pierde el seguro de su empleador. Jack S. Decl. ¶ 18. La demandante Muradyan no puede acceder a los servicios de salud mental para tratar su depresión. porque ha perdido el seguro médico de su empleador. Muradyan Decl. ¶ 14.

El Noveno Circuito ha reconocido que la privación de beneficios, como la invalidez beneficios, equivale a un daño irreparable. *Véase, por ejemplo* , *Lopez v.Heckler* , 713 F.2d 1432 (9th Cir. 1983); *Leschniok v. Heckler* , 713 F.2d 520, 524 (9th Cir. 1983) ("No comprendemos la El argumento del secretario de que la compensación financiera en una fecha futura, en caso de que los demandantes Sobrevivir y prevalecer, mitiga las dificultades que sufren los solicitantes y sus familias. todos y cada uno de los días "debido a la pérdida de los beneficios por discapacidad). En *Lopez v. Heckler* , el Noveno Circuito señaló que "[d] e la privación de beneficios en espera del juicio podría causar dificultades económicas, sufrimiento o incluso la muerte. La restauración retroactiva de beneficios sería inadecuada para remediar estos dificultades ". 713 F.2d en 1437. El daño muy grave sufrido por la pérdida del acceso a la salud El seguro solo aumenta durante una pandemia, y solo muestra que los Demandantes han cumplió con el estándar de daño necesario para una orden judicial preliminar.

4. *Las demoras de los demandados impiden que los demandantes avancen en su Carreras*

Además del daño irreparable debido a la pérdida del empleo actual, las demoras de los Demandados también impiden que los Demandantes avancen en sus carreras. Despojado de su autorización de trabajo por causas ajenas a su voluntad, los Demandantes y los miembros de la clase han tenido que renunciar a contratos de trabajo, ascensos y la opción de ejercer la profesión elegida. *Ver* Vera De Aponte Decl. ¶¶ 11-13; Muradyan Decl. ¶¶ 11-12; Tony N. Decl. ¶¶ 11-13. Para Por ejemplo, la falta de autorización de trabajo de la demandante Dayana Vera de Aponte podría obligarla a perder su licencia como Técnica de Conducta Registrada. Vera De Aponte Decl. ¶¶ 7, 11. La concesión del permiso de trabajo más adelante no restaurará la licencia de la demandante Vera de Aponte y por lo tanto, tendrá consecuencias profesionales a largo plazo, ya que se le pedirá que vuelva a presentar una solicitud, un proceso que puede llevar muchos meses y actualmente no se aceptan nuevas solicitudes. *Id* . ¶¶ 11-13. La demandante Heghine Muradyan también perderá su licencia de formación de posgrado y licencias de la Administración de Control de Drogas, que le permiten ejercer la medicina y prescribir medicamentos en diferentes estados. Muradyan Decl. ¶ 12. El demandante Tony N. trabajó como camionero, trabajo imprescindible durante la pandemia. Había estado ahorrando su dinero para comenzar su propio negocio de camiones e incluso había registrado su negocio antes de su autorización de trabajo Caducado. Tony N. Decl. ¶¶ 11-13. Incapaz de trabajar o incluso conducir, se ha visto obligado a establecer dejando a un lado su sueño de tener su propio negocio y gastar sus ahorros para sobrevivir. *Identificación*.

El Noveno Circuito ha reconocido los daños a las oportunidades profesionales de las personas como irreparable incluso en casos menos graves. *Ver ADAC* , 757 F.3d en 1068 (encontrando daño irreparable a los demandantes porque la incapacidad de adquirir una licencia de conducir y conducir limitaba legalmente su oportunidades profesionales y de carrera en el estado de Arizona, donde el 87 por ciento de los

la fuerza de trabajo conduce al trabajo); *véase también Semmes Motors, Inc. contra Ford Motor Co.* , 429 F.2d 1197, 1205 (2d Cir. 1970) ("[E] l derecho a continuar un negocio ... no se puede medir completamente en términos monetarios, los [Demandantes] Semmes quieren vender automóviles, no vivir de los ingresos de una indemnización por daños y perjuicios "). Aquí, los Demandantes no solo se han visto privados de sus medios para viajar al trabajo, pero la posibilidad de obtener cualquier empleo. Como los demandantes en *ACDC* , muchos se encuentran en etapas formativas de sus carreras. *Véase* Muradyan Decl. ¶¶ 11-12; Vera de Aponte Decl. ¶ 11; *ver también* Reddy Decl. ¶ 33; Ex. L, dic. de Maria Odom, ¶ 9 ("Niños cumplir 18 años, particularmente aquellos que se ven obligados a dejar el cuidado de crianza en ese momento, requieren autorización de empleo para poder mantenerse, o para adquirir trabajo o prácticas experiencia como un paso esencial para volverse autosuficiente ").

5. *La demora de los demandados niega el acceso de los demandantes a las licencias de conducir y Identificación emitida por el gobierno necesaria para continuar con el trabajo y Cuidar de sí mismos y de sus familias*

Debido a la expiración de su autorización de trabajo, los Demandantes no pueden renovar su licencias de conducir y han perdido la capacidad de conducir. Tony N. Decl. ¶ 12; Karen M. Decl. ¶ 8; Jack S. Decl. ¶ 15; *véase también* Sheridan Decl. ¶ 8; Gilbert Decl. ¶ 7. Esto ha causado graves dificultades para los Demandantes. Por ejemplo, el demandante Tony N. se basó en su licencia de conducir para trabajar como conductor de camión. La empresa para la que trabajaba no ha podido asignarle ningún trabajo desde Septiembre debido a su licencia vencida. Tony N. Decl. ¶ 12. Para la Demandante Karen M. tiene se vuelve muy difícil para completar las tareas diarias, como dejar a sus hijos en la escuela y Asistir a las citas médicas como madre embarazada. Karen M. Decl. ¶ 9-10. Demandante Jack S. también ha enfrentado dificultades significativas al no poder conducir hasta las citas médicas. y para asegurar necesidades tales como comestibles. Jack S. Decl. ¶ 16. Además, como asilo de desplazados buscadores, muchos Demandantes aquí no tienen familia ni redes en las que puedan confiar

transporte y apoyo. *Véase* Tony N. Decl. ¶ 14; Karen M. Decl. ¶ 6, 10; *ver también* , Kafele Decl. ¶ 13. Por lo tanto, el daño aquí se extiende más allá de la incapacidad para viajar al trabajo y ha tenido consecuencias aún más graves que el daño en *ADAC* . *Ver* 757 F.3d en 1068.

Además, sin una tarjeta EAD válida, muchos Demandantes y miembros de la clase también han perdió su única forma de identificación gubernamental. Karen M. Decl. ¶ 12; *ver también* , Odom Decl. ¶ 9 ("En muchos estados, se requiere un EAD o número de seguro social para obtener documentos de identificación, una licencia de conducir, una cuenta bancaria o fondos para educación: todos los pasos críticos para establecer la futura independencia y estabilidad."); Gilbert Decl. ¶ 7 ("A menudo, sin autorización de trabajo, los solicitantes de asilo no pueden solicitar tarjetas de identificación o licencias de conducir emitidas por el estado, lo que limita aún más su acceso a transporte, banca u otros servicios de apoyo privados "); Sheridan Decl. ¶ 5 (señalando que "[S] e retrocesos en la satisfacción de sus necesidades básicas de vida tales como. . . identificación válida tiene graves Consecuencias"). Esto es especialmente difícil para solicitantes de asilo como la demandante Karen M. y sus hijos, que no pueden obtener pasaportes como identificación alternativa porque no por lo que requeriría el consentimiento de su padre y podría ponerlos en peligro. Karen M. Decl. ¶ 12.

6. *Retrasos prolongados en el procesamiento de las solicitudes de renovación de EAD de los demandantes Provoca una angustia emocional severa que es especialmente dañina para Solicitantes de asilo que han sufrido un trauma severo*

Las demoras de los Demandados también han causado angustia emocional y psicológica a los Demandantes. lesión. Tony N. Decl. ¶¶ 14-15; Jack S. Decl. ¶¶ 9, 11, 13, 20; Vera de Aponte Decl. ¶¶ 9, 14, 17-18; Muradyan Decl. ¶¶ 9, 13-15; Karen M. Decl. ¶¶ 6-7, 9. Para los Demandantes, perder su la autorización de trabajo ha resultado en ansiedad, pérdida de sueño y depresión. Muradyan Decl. ¶¶ 9, 14; Jack S. Decl. ¶ 20; Tony N. Decl. ¶ 14-15; Vera de Aponte Decl. ¶ 9, 14, 18; *ver también* Kafele Decl. ¶ 15 (observando que los solicitantes de asilo sufren de depresión severa e incluso ideación suicida como consecuencia de la pérdida de la autorización de trabajo). El Noveno Circuito en *Chalk contra EE. UU*.

Tribunal de Distrito Cent. Dist. encontró que las lesiones emocionales y psicológicas constituían daño irreparable, cuando a un maestro se le negó la oportunidad de seguir una enseñanza en particular posición basada en su diagnóstico de SIDA. *Chalk contra el Dist. De los Estados Unidos Court Cent. Dist.* , 840 F.2d 701, 709-10 (9º Cir. 1988). A pesar de que al demandante en *Chalk* se le ofreció una alternativa empleo, ese trabajo implicaba deberes laborales diferentes y menos preferibles, y "no utilicé sus habilidades, formación o experiencia ". *Identificación*. en 709. El tribunal de apelaciones determinó que el presunto la discriminación privó al maestro del trabajo que le trajo "tremenda satisfacción y alegría "y la resultante lesión" emocional y psicológica "fue irreparable. *Identificación*. en 709-10. Aquí, los demandantes y los miembros de la clase sufren una angustia emocional significativa. y no tienen opciones de empleo alternativas actualmente disponibles para ellos porque son no autorizado para trabajar en absoluto. Por lo tanto, el daño de los Demandantes se eleva al nivel de extremo y muy daños graves necesarios para una orden judicial.

Además, la pérdida de estabilidad que conlleva el desempleo es especialmente perjudicial para los solicitantes de asilo, que han escapado de situaciones traumáticas y a menudo se están recuperando del trastorno de estrés postraumático (PTSD) mientras trabajaban para poner sus vidas en orden. *Ver* Sheridan Decl. ¶¶ 5-7. Perder sus ingresos y la capacidad de mantenerse a sí mismos y a sus las familias causan una angustia emocional extrema y pueden ser tremendamente desencadenantes. Jack S. Decl. ¶¶ 9, 11, 13-14, 20; Tony N. Decl. ¶¶ 14-15; Vera de Aponte Decl. ¶ 9, 14, 17-18; *ver también* , Sheridan Decl. ¶ 6. Además, la pérdida de la autorización de trabajo también puede provocar una interrupción atención de salud mental, que puede exacerbar el riesgo de quedarse sin hogar para los solicitantes de asilo. *Ver* Kafele Decl. ¶ 15.

Por todas estas razones: pérdida de ingresos que no se pueden recuperar, pérdida de beneficios basados en el empleo, incluido el seguro médico y el beneficio por discapacidad, pérdida del

capacidad para seguir la carrera elegida, pérdida de licencias de conducir y licencias emitidas por el gobierno identificación y angustia emocional: los demandantes han establecido que sufrirán graves daño si no se ingresa una orden judicial preliminar.

D. El equilibrio de las acciones y el interés público favorecen a los demandantes

Cuando el gobierno es parte, el equilibrio de las acciones y los factores de interés público se fusionado. *E. Bay Sanctuary Covenant* , 993 F.3d en 668 (citando *Nken contra Holder* , 556 US 418, 435 (2009)). Los demandantes y los miembros propuestos de la clase, el gobierno y el público han un interés en los solicitantes de asilo que califican para la renovación de sus EAD que tienen su solicitudes adjudicadas antes de que expire el período de extensión de 180 días. Perdida de trabajo autorización debido a demoras en las adjudicaciones de los Demandados daña el interés público porque el La economía estadounidense se ve gravemente afectada por la escasez de trabajadores. Sin autorización de trabajo, Los demandantes y los miembros de la clase propuesta ya no pueden ser parte legal de la fuerza laboral. los la necesidad de estos trabajadores es grande. El Departamento de Trabajo de EE. UU. Informó que en agosto de 2021 había 10,4 millones de puestos vacantes, mientras que aumentó el número de personas que abandonaron el empleo a 4,3 millones, el nivel mensual más alto registrado desde diciembre de 2000. Compl. § 3 "El La tasa de participación en la fuerza laboral de EE. UU. Solo ha recuperado aproximadamente la mitad de lo que perdió al inicio de la pandemia ", atribuible a razones como la jubilación anticipada, la falta de cuidado de los niños y la reubicación. K. Marino, *Los inmigrantes podrían ayudar a llenar los millones de puestos vacantes en Estados Unidos* , Axios (3 de noviembre de 2021), https://www.axios.com/immigration-jobs-employment-pandemic-labor-shortage-2c5af6a4-4c90-451c-9b8a-124ee55ceb7b.html.

Como los principales expertos económicos han reconocido desde hace mucho tiempo, la autorización de inmigrantes, como demandantes nombrados y miembros propuestos de la clase, trabajar puede desempeñar un papel crucial en la mitigación escasez de mano de obra. *Véase, p. Ej.* , N. Narea, *Los inmigrantes podrían solucionar la escasez de mano de obra en EE. UU.* , Vox (Oct.

26, 2021), https://www.vox.com/business-and-finance/2021/10/26/22733082/labor-shortage-inflación-inmigración-trabajadores-extranjeros (citando a expertos sobre la importancia de la inmigración trabajadores para abordar la escasez). Los demandantes trabajan en industrias esenciales donde la demanda de trabajadores es especialmente grande. *Vea* Jennifer Smith, *¿Dónde están todos los conductores de camiones? Escasez Se suma a los retrasos en las entregas,* Wall Street Journal (3 de noviembre de 2021), https://www.wsj.com/articles/truck-driver-shortage-supply-chain-issues-logistics-11635950481; Gaby Galvin, *casi 1 de cada 5 trabajadores de la salud han renunciado a sus trabajos Durante la pandemia* , consulta matutina (4 de octubre de 2021), https://morningconsult.com/2021/10/04/health-care-workers-series-part-2-personal/.

Las acciones y el interés público también se inclinan a favor de los Demandantes y la clase propuesta. miembros debido a la especial vulnerabilidad de los solicitantes de asilo. *Ver supra* , Parte III.C.

MI. Se garantiza la certificación de clase provisional

Los demandantes también proponen que el Tribunal certifique provisionalmente una clase y otorgue una mandato judicial preliminar en cuanto a la clase. *Ver* Fed. R. Civ. Pág. 23 (a); *Meyer v. Recuperación de cartera Assocs., LLC* , 707 F.3d 1036, 1041-43 (9th Cir.2012) (teniendo en cuenta la clase provisional certificado con el propósito de medidas cautelares preliminares). Como se discutió completamente en los Demandantes Moción de Certificación de Clase y memorando de puntos y autoridad adjunta, ECF No. 16, los Demandantes cumplen con los requisitos para la certificación de clase bajo la Regla Federal de Procedimiento 23.

Los demandantes buscan la certificación de clase porque la unión sería impracticable en este caso; Los demandantes estiman que cientos, si no más de 1,000, dispersos geográficamente los solicitantes de asilo se ven afectados por las demoras del acusado USCIS. Alimentado. R. Civ. Pág. 23 (a) (1). *Ver*

Reddy Decl. ¶ 18. Las cuestiones comunes de hecho y de derecho predominan sobre cualquier cuestión que afecte los Demandantes nombrados individualmente, incluyendo si existe el deber de adjudicar el EAD solicitudes de renovación de los solicitantes de asilo dentro de la extensión automática de 180 días a las 8 CFR § 274a.13 (d), y si las demoras de los Demandados no son razonables. *Ver* Fed. R. Civ. Pág. 23 (a), 23 (b) (2). Los reclamos de los demandantes son típicos de los reclamos de toda la clase, ya que son todos solicitantes de asilo cuyas solicitudes para renovar sus EAD han estado pendientes con USCIS demandado durante al menos 180 días de conformidad con 8 CFR § 103.2 (b) (10) (i) y recibió la extensión automática de 180 días. Alimentado. R. Civ. Pág. 23 (a) (3). Los demandantes lo harán de manera justa y representar adecuadamente los intereses de la clase propuesta mientras buscan alivio en nombre de la clase en su conjunto y no tienen intereses antagónicos a los miembros de la clase. Alimentado. R. Civ. pag. 23 (a) (4). Los demandantes están representados por abogados competentes con amplia experiencia tanto en acciones colectivas complejas y leyes de inmigración y pueden de manera justa, competente y ética representar los intereses de la clase. *Ver* Fed. R. Civ. Pág. 23 (a) (4); Agudeza. Clase Cert. Decls. Yo, J.

Finalmente, el alivio de toda la clase bajo la Regla 23 (b) (2) es apropiado. Desafío de los demandantes: y buscar medidas cautelares y declaratorias contra políticas y prácticas sistémicas que Evitar sistemáticamente la adjudicación oportuna de las solicitudes de asilo de renovación de EAD. buscadores.

En consecuencia, los Demandantes solicitan al Tribunal que certifique la siguiente clase:

Todos los individuos:

una. que presentaron solicitudes para renovar sus documentos de autorización de empleo de conformidad con 8 CFR §§ 208.7 (b); 274a.12 (c) (8); y

B. que recibieron una extensión automática de 180 días de su autorización de empleo de conformidad con 8 CFR § 274a.13 (d); y

C. cuyas solicitudes tienen un tiempo de procesamiento de al menos 180 días de conformidad con 8 CFR § 103.2 (b) (10) (i).

IV. CONCLUSIÓN

Por las razones anteriores, los Demandantes solicitan que el Tribunal certifique una clase provisional y dicte una orden judicial preliminar que obligue a los Demandados a adjudicar a los Demandantes y al grupo solicitudes de renovación de miembros dentro del período de extensión automática de 180 días en 8 CFR § 274a.13 (d) y para adjudicar las solicitudes de renovación ya pendientes más allá de los 180 días período de extensión automática dentro de los 14 días.

FECHA: 11 de noviembre de 2021 Respetuosamente,

/ s / *Zachary Manfredi*
Zachary Manfredi (CA # 320331)
Proyecto de defensa de solicitantes de asilo (ASAP)
228 Park Ave. S. # 84810
Nueva York, NY 10003-1502
Teléfono: (248) 840-0744
Correo electrónico: zachary.manfredi@asylumadvocacy.org

Emma Winger (MA # 677608) *
Katherine Melloy Goettel (IA # 23821) *
Leslie K. Dellon (DC # 250316) *
Consejo Americano de Inmigración
1331 G Street NW, Suite 200
Washington, DC 20005
Teléfono: (617) 505-5375 (Winger)
Correo electrónico: ewinger@immcouncil.org
ldellon@immcouncil.org
kgoettel@immcouncil.org

Judah Lakin (CA # 307740)
Lakin y Wille, LLP
1939 Harrison Street, Suite 420
Oakland, CA 94612
Teléfono: (510) 379-9218
Correo electrónico: judah@lakinwille.com

Abogado de los Demandantes Tony N., et al.
* Mociones *pro hac vicio* pendientes